



Resolución de Unidad de Administración

N° 181 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

Lima, 05 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D00292-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.1, el Informe N°D00194-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-EP, el Informe N°D00016-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-EP-MPP; el Informe Legal N° 020-2024/SMPC-OS748 y el MEMORANDO N° D00143-2024-VMCS-PNSR-3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normativa vigente;

Que, con fecha 23 de agosto del 2023, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) suscribe el Contrato N° 064- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA con la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ROCAR S.R.L, para la ejecución del "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE CAPACITACIÓN DE LA ETAPA DE EJECUCION DEL COMPONENTE SOCIAL del Proyecto 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE HUASCABAMBA DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO' CON CUI N° 2456767", por el monto de S/ 58 900.00 (cincuenta y ocho mil novecientos con 00/100 soles), siendo el plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato y de suscrita el Acta de instalación del servicio;

Que, según la Resolución de Unidad de Administración N° 093-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 29 de setiembre de 2023, se aprueba la reducción de prestaciones al Contrato N° 064-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, por el monto de S/ 1 277.20 (mil doscientos setenta y siete con 20/100 soles);

Que, mediante el Informe N°D00194-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-EP, el Informe N°D00016-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-EP-MPP y el Informe N°060-2024/OS-LS-EIRS, contenidos en el Memorando N° D00292-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.1 de fecha 19 de agosto de 2024, la Unidad Técnica de Proyectos ha señalado lo siguiente:

"(...)



Resolución de Unidad de Administración

3.3. Sobre el particular, de la revisión de oficio de la Resolución detallada en el punto 3.2. se advierte la existencia de un error material, en mérito a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUP de la LPAG¹, respecto al monto de la reducción de prestaciones al CONTRATO 064-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, por lo que corresponde efectuar la rectificación pertinente, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

"La adquisición de los materiales de protección comprende un importe total de S/ 1,277.20 (Mil Doscientos Setenta y Siete con 20/100), que es parte del monto total contractual y el importe de la reducción de la prestación se encuentra distribuida en el plazo de 07 meses de ejecución del servicio de acuerdo a las Bases Integradas, en ese sentido son prestaciones divisibles ya que el importe es susceptible de dividirse, (...)"

(...) **PRIMERO. - APROBAR la reducción de prestaciones al CONTRATO 064-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE CAPACITACIÓN DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE SOCIAL del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE HUASCABAMBA DEL DISTRITO DE CAPACMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO" suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ROCAR S.R.L. por el monto de S/ 1 277.20 20 (Mil Doscientos Setenta y Siete con 20/100), que representa el 2.08% del monto del contrato original.**

Debe decir:

"La adquisición de los materiales de protección comprende un importe total de S/ 1,227.20 (Mil Doscientos Veintisiete con 20/100), que es parte del monto total contractual y el importe de la reducción de la prestación se encuentra distribuida en el plazo de 07 meses de ejecución del servicio de acuerdo a las Bases Integradas, en ese sentido son prestaciones divisibles ya que el importe es susceptible de dividirse, (...)"

(...) **PRIMERO. - APROBAR la reducción de prestaciones al CONTRATO 064-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE CAPACITACIÓN DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE SOCIAL del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE HUASCABAMBA DEL DISTRITO DE CAPACMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO" suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ROCAR S.R.L. por el monto de S/ 1 227.20 20 (Mil Doscientos Veintisiete con 20/100), que representa el 2.08% del monto del contrato original.**

IV. CONCLUSIONES

4.1. De acuerdo a lo expuesto, corresponde a la Unidad de Asesoría Legal evaluar el error material advertido en la Resolución de la Unidad Administrativa N° 093—2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 29 de setiembre de 2023.

(...)"

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece que: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."**;

Que, el presente caso, se ha podido evidenciar que el error de cálculo en que ha incurrido la Unidad Técnica de Proyectos al momento de plasmar el monto final de la reducción realizada, ha sido involuntario; y cumple con las características de un error aritmético, más aún si conforme se aprecia del acto resolutorio errado y del informe de la Unidad Técnica de Proyectos que evidencia el error, la corrección del monto por dicho



Resolución de Unidad de Administración

concepto no altera el fondo de la decisión de la Entidad, ya que de igual forma el cuadro de cálculo de la reducción se encuentra bien sustentado y con los montos correspondientes;

Que, corresponde que la Unidad de Administración emita el acto que corrija el error aritmético incurrido en la Resolución de Unidad de Administración N° 093-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, que dispuso la aprobación de la reducción del Contrato N° 064- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, por el monto de **S/ 1 227.20 (mil doscientos veintisiete con 20/100 soles)** que tiene una incidencia de 2.08% con relación al monto del contrato inicial;

Que, debe tenerse en consideración que el numeral 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, prescribe que: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”*, por lo que todas las formalidades que se gestaron para la emisión y notificación de la Resolución de Unidad de Administración N° 093-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA deben ser replicadas en el presente acto de corrección;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución mediante Resolución Directoral N° 196-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR que delega facultades en las diferentes Unidades del PNSR y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, y con las visaciones de la Unidad Técnica de Proyectos y de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - RECTIFICAR de oficio el error aritmético incurrido en el párrafo tercero del considerando sexto, y en el Artículo Primero de la Resolución de Unidad de Administración N° 093- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 29 de setiembre de 2023, de conformidad a los siguientes términos:

TERCER PÁRRAFO, SEXTO CONSIDERANDO:

Dice:

“(…)

- *La adquisición de los materiales de protección comprende un importe total de **S/1 277.20 (Mil Doscientos Setenta y Siete con 20/100 Soles)**, que es parte del monto total contractual y el importe de la reducción de la prestación se encuentra distribuida en el plazo de 07 meses de la ejecución del servicio de acuerdo a las Bases Integradas (...)*”

Debe decir:

“(…)

- *La adquisición de los materiales de protección comprende un importe total de **S/1 227.20 (Mil Doscientos Veintisiete con 20/100 Soles)**, que*



Resolución de Unidad de Administración

es parte del monto total contractual y el importe de la reducción de la prestación se encuentra distribuida en el plazo de 07 meses de la ejecución del servicio de acuerdo a las Bases Integradas (...)"

ARTÍCULO PRIMERO:

Dice:

"PRIMERO. - APROBAR la reducción de prestaciones al CONTRATO N° 64-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, (...) suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ROCAR S.R.L, por el monto de **S/ 1 277.20 (Mil Doscientos Setenta y Siete con 20/100 Soles)**, que representa el 2.08% del monto del contrato original."

Debe decir:

"PRIMERO. - APROBAR la reducción de prestaciones al CONTRATO N° 64-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, (...) suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ROCAR S.R.L, por el monto de **S/ 1 227.20 (Mil Doscientos Veintisiete con 20/100 Soles)**, que representa el 2.08% del monto del contrato original."

Artículo 2.- DISPONER que la Resolución de Unidad de Administración N° 093-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 29 de setiembre de 2023, queda subsistente en todo lo demás que contiene, de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- PRECISAR que la rectificación de error material, señalada en el artículo 1 del presente acto administrativo, tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo rectificado, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que este.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

ECON. PERCY REÁTEGUI PICÓN

Jefe de Unidad de la Unidad Administración
Programa Nacional de Saneamiento Rural